



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (2011-2015)

FORMULARIO 4. DIRECTRICES ESTRATEGICAS TERRITORIALES DE ORDENACIÓN RURAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	ARAGÓN
PLAN DE ZONA:	La Ribagorza

Para rellenar el formulario siga las instrucciones de la guía

COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN

PLAN DE ZONA La Ribagorza

4 DIRECTRICES ESTRATÉGICAS TERRITORIALES DE ORDENACIÓN RURAL

4. DIRECTRICES ESTRATÉGICAS

PROGRAMAS Y COMPROMISOS	DIRECTRICES ESTRATÉGICAS
Ley 7/1998, de 16 de Julio	<ul style="list-style-type: none"> → Estrategias territoriales para el modelo territorial. → Criterios orientadores de la política de ordenación del territorio. → Directrices instrumentales. → Directrices de ordenación territorial referida a los apartados de Patrimonio natural; Población, sistema de ciudades y equipamientos comunitarios: Infraestructuras territoriales: Actividades económicas; Patrimonio cultural.
Directrices Generales De Ordenación Territorial de Aragón	
Ley 4/2009, de 22 de Junio de Ordenación del Territorio de Aragón	<ul style="list-style-type: none"> → Policentrismo: desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico, y de una asociación cooperativa e integrada entre los núcleos urbanos y los espacios rurales, fundamentada en la organización comarcal. → Accesibilidad: garantía de acceso equivalente, eficaz y sostenible a infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, en especial mediante redes de transporte integrado, tecnologías de la información y comunicación y de difusión cultural. → Tutela ambiental, por medio de la protección activa del medio natural y del patrimonio cultural, con particular atención a la gestión de los recursos hídricos y del paisaje, y la evaluación de los riesgos naturales e inducidos. → Interdependencia y coordinación administrativa, prestando atención permanente a las entidades locales, así como al entorno territorial de Aragón, integrado por las comunidades autónomas limítrofes, el Estado, el ámbito de cooperación transfronteriza con las entidades territoriales francesas y la Unión Europea. → Participación ciudadana.
Directrices Parciales Territoriales y Sectoriales. Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera	<ul style="list-style-type: none"> → Las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, aprobadas por la Ley 7/1998, continúan vigentes hasta la entrada en vigor de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. → En tanto no se apruebe la Estrategia, se autoriza al Gobierno de Aragón a alterar el contenido de las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, siguiendo los procedimientos de alteración de la citada Estrategia que pudieran ser aplicables. → Las Directrices Parciales de Ámbito Territorial y las Directrices Parciales Sectoriales aprobadas y publicadas antes de la entrada en vigor de esta Ley, continúan aplicándose con arreglo a la legislación vigente en el momento de su publicación.
Decreto Legislativo 1/2006	<ul style="list-style-type: none"> → Las comarcas tendrán a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón. → Las comarcas cooperarán con los municipios que las integren en el cumplimiento de sus fines propios → La presente ley establece las normas generales a las que se ajusta la organización comarcal de Aragón → Ordenación del territorio y urbanismo. → Acción social. → Cultura. → Patrimonio cultural y tradiciones populares. → Artesanía → Deporte → Juventud → Promoción del turismo → Agricultura, ganadería y montes → Sanidad y Salubridad pública. → Enseñanza → Protección del medio ambiente. → Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos. → Ferias y mercados comarcales. → Protección de los consumidores y usuarios. → Protección civil y prevención y extinción de incendios. → Energía, promoción y gestión industrial. → Transportes
Ley de Comarcalización de Aragón	
Decreto Legislativo 2/2006	<ul style="list-style-type: none"> → Todas las referencias que se contengan en disposiciones legales y reglamentarias a la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, se entenderán hechas al Texto Refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón. → El ejercicio de la iniciativa comarcal deberá tener como base las delimitaciones comarcales detalladas en el anexo de este decreto legislativo → Los Departamentos de la Administración aragonesa utilizarán como base territorial para sus servicios periféricos las divisiones recogidas en la delimitación comarcal que se contiene en el anexo de este decreto legislativo.
Ley de Delimitación Comarcal	
Ley de Creación de la Comarca	<ul style="list-style-type: none"> → La creación de la Comarca de La Ribagorza está basada en un estudio documentado que se fundamenta en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica. → La memoria del histórico condado de Ribagorza y su acusada personalidad, además de la positiva experiencia de las mancomunidades existentes a lo largo de la última década del s.XX fue el soporte y la garantía para una gestión satisfactoria de la comarca. → La Comarca está formada por 32 municipios: Arén, Benabarre, Benasque, Bisaurri, Bonansa, Campo, Capella, Castejón de Sos, Castigaleu, Chía, Estopiñán del Castillo, Foradada del Toscar, Graus, Isábena, Lascuarre, Laspaules, Monesma y Cajigar, Montanuy, Perarrúa, La Puebla de Castro, Puente de Montañana, Sahún, Santaliestra y San Quílez, Secantilla, Seira, Sesué, Sopeira, Tolva, Torre la Ribera, Valle de Bardají, Valle del Lierp, Veracruz, Viacamp y Litera, Villanova

Ley 12/2002 de creación de la comarca de La Ribagorza

- La comarca tiene transferidas las competencias en: Acción Social, Protección Civil, Promoción del Turismo, Deporte, Juventud, Residuos Urbanos, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Cultura.
- La comarca de La Ribagorza tendrá a su cargo:
 - 1. La ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.
 - 2. Representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 3. Desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico.
 - 4. Acceso equivalente, eficaz y sostenible a las infraestructuras y al conocimiento, mediante redes de transporte integrado, de tecnologías de la información y de la comunicación.
 - 5. Protección del medio natural y del patrimonio cultural, con particular atención a la gestión del paisaje.
 - 6. Cooperación institucional.